

## **ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

### ARTICULO 1

De conformidad con el artículo 95 y siguientes de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Tarifas del Impuesto son las que constan en la misma.

### ARTICULO 2

Esta Tarifa base no experimentará incremento alguno.

### ARTICULO 3

En cuanto a exenciones y bonificaciones, sujetos pasivos, periodo impositivo y devengo y la gestión del impuesto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los vehículos catalogados como históricos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de Julio, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 100% de la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.

Para el disfrute de esta bonificación y por lo que a los vehículos catalogados como históricos respecta, los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando copia del Permiso de Circulación a que se refiere el artículo 8º, apartado 2º, del citado Real Decreto 1247/1995 y copia de la Tarjeta de Inspección Técnica. Para el caso de vehículos con antigüedad mayor de 25 años será necesario aportar igualmente, junto con la solicitud de bonificación, el Permiso de Circulación y la Tarjeta de Inspección Técnica.

La bonificación, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el periodo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

### ARTICULO 4

La gestión y recaudación de este Impuesto está encomendada al Patronato Provincial de Recaudación.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza Fiscal una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal y publicada en el B.O. de la Provincia, entrará en vigor este día, y se aplicará a partir del día 1 de enero del año 2.020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.